



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO

Radicación SPOA 0557931040012023-00031

Puerto Berrío, Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se allegó mensaje vía correo electrónico por parte de la parte accionante en este asunto, donde se solicita que se informe si hubo pronunciamiento respecto a la solicitud de suspensión provisional del estudio N°001 de 2023, para proveer algunas vacantes para encargo de la planta de personal del INPEC, o si la misma se resolverá en el transcurso de los tiempos establecidos para fallar la tutela.

Al respecto, advierte el Despacho que efectivamente, en el escrito de tutela se solicitó: *“2. Suspender de manera provisional la convocatoria interna de estudio N° 001 de 2023 para proveer algunas vacantes mediante encargo publicada el día de ayer 14 de marzo de 2023, en consecuencia, de la suspensión provisional se ordene al INPEC incluir en el estudio la vacante de TRABAJADOR SOCIAL la cual no se evidencia en referida convocatoria y afecta los derechos de los trabajadores del EPMSC Puerto Berrío por las razones ya expuestas”*. Pese a lo anterior, en el Auto que admitió la presente acción de tutela se omitió resolver tal solicitud.

Sobre el particular, estima el Despacho que, a partir de la información allegada en el trámite de tutela, no se advierte ninguna circunstancia que haga necesario o urgente tomar una decisión de tal naturaleza para la protección de los derechos invocados, pudiendo ser resuelta la pretensión

de la parte accionante dentro del término perentorio que se tiene para resolver la presente acción de tutela.

Por lo anterior, se **NIEGA** la medida provisional elevada por **JESÚS HERNANDO TOBÓN JARAMILLO** y **CARLOS ALBERTO AMAYA MUÑOZ**, en calidad de representantes de la ASOCIACIÓN SINDICAL UNITARIA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO - UTP SECCIONAL PUERTO BERRIO.

Adicionalmente, encuentra el Despacho que se hace necesario vincular por pasiva a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, y como **terceros con interés legítimo** en la presente tutela a los participantes de la convocatoria para la provisión transitoria de empleos administrativos de carrera de la planta de personal del INPEC.

Se concede a las entidades vinculadas y a los terceros con interés legítimo un término perentorio de dos (02) días para que se pronuncien sobre los fundamentos de la solicitud de tutela.

Se ordena al **INPEC** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que publiquen la presente determinación en el link de la mencionada convocatoria en la página web de cada entidad.

CÚMPLASE E INFÓRMESE


ÉDINSON ALONSO OROZCO PÉREZ
Juez